

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.

d) Listado nominal de asociados con certificación por parte del Secretario de la Asociación de la veracidad del contenido del mismo.

e) Descripción de los programas y actividades para los que se solicita la subvención, debidamente presupuestados. En el caso de que se trate de programas o actividades ya realizadas en el año 2003, deberá aportarse la documentación acreditativa de su efectiva realización y coste.

f) En ningún caso podrán concederse subvenciones al amparo de la presente convocatoria destinadas a cubrir gastos de funcionamiento interno de las asociaciones solicitantes.

Cuarto.—El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales e internacionales supere el coste del programa o actividades de que se trate. A tal efectos habrá de acompañarse con la solicitud una declaración sobre si la actividad de que se trate cuenta o no con otra ayuda o subvención y en caso afirmativo, la cuantía de la misma y la entidad concedente.

Quinto.—Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el número de asociados y las actividades realizadas tendentes a la aportación de propuestas, o la realización de jornadas o congresos que tengan por objeto establecer criterios de mejora y modernización de la Administración de justicia.

Sexto.—La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por el Ministerio de Justicia. La concesión de las mismas será acordada, en el plazo de quince días desde la terminación de la instrucción, mediante resolución del Secretario de Estado de Justicia en la que se hará constar las asociaciones perceptoras y la cuantía asignada a cada una de ellas. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Séptimo.—Las entidades subvencionadas deberán justificar ante el Ministerio de Justicia la correcta aplicación de las cantidades concedidas, suministrando las facturas correspondientes a los gastos realizadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. El incumplimiento de tal obligación dará lugar al reintegro de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Octavo.—De igual manera las asociaciones subvencionadas deberán poner a disposición del Tribunal de Cuentas la documentación origen de la subvención, si les fuera requerida.

Noveno.—La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ministerio de conceder subvenciones en los próximos ejercicios para programas similares.

Madrid, 31 de octubre de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21028 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Rail Gourmet España, S. A.».*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Rail Gourmet España, S. A.», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de abril de 2003 en el BOE. n.º 108 de 6 de mayo de 2003.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 17248, columna izquierda, artículo 65, en el 7.º párrafo, 1.ª línea, donde dice: «Las trabajadoras/es con hijos menores de nueve años...», debe decir: «Las trabajadoras/es con hijos menores de nueve meses...».

Madrid, 30 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

21029 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2002.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio, y corrección de errores de 1 de agosto de 2000) por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2002, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

FONDO DE GARANTIA SALARIAL

I. BALANCE

EJERCICIO 2002

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2002	2001	Nº Cuentas	Pasivo	2002	2001
	A) INMOVILIZADO	1.145.445.655,67	1.67.901.474,42		A) FONDOS PROPIOS	1.837.411.034,03	1.440.279.231,54
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	-	-0,02
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	35.019,03	43.926,49	100	Patrimonio propio	-	-0,02
22, (282)	III. Inmovilizaciones materiales	121.229.812,20	126.887.009,20	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	-	-
23, (292)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-37.549.587,59	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	1.052.921.919,26	29.923.871,76	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	8.808.492,77	11.046.666,97	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	1.440.279.231,57	1.533.507.724,72
	C) ACTIVO CIRCULANTE	721.432.950,44	1.301.910.118,27	129	IV. Resultados del ejercicio	397.131.802,46	-93.228.493,16
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.151.388,37	4.669.670,61
42, 43, 44, 45, 46	II. Deudores	212.016.980,75	145.377.578,74		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	84.730,69	601,01
47, 55, (490)	III. Inversiones financieras temporales	66.914.148,53	770.190.505,34	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	IV. Tesorería	442.501.821,16	386.342.034,19	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	84.730,69	601,01
57	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
480, 580				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	28.231.453,02	24.862.089,53
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	28.231.453,02	24.862.089,53
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	1.866.878.606,11	1.469.811.592,69		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1.866.878.606,11	1.469.811.592,69

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2002

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2002	2001	Nº Cuentas	HABER	2002	2001
	A) GASTOS	687.216.335,61	965.276.476,25		B) INGRESOS	1.004.348.138,07	872.047.983,09
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	I. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	374.166.249,57	720.311.284,11		3. Ingresos de gestión ordinaria	677.384.384,99	631.616.960,35
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	12.007.965,90	11.738.759,14	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	680.874,38	641.205,90	729	- Cotizaciones sociales	677.384.384,99	631.616.960,35
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	354.373.236,55	702.565.078,07		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	273.384.525,73	268.058.321,22
62, 63, 676, 672	- Otros gastos de gestión	2.465.636,24	2.144.671,66	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	57.324.362,15	22.219.684,43
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	4.638.536,50	3.221.569,34	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	236.060.163,58	245.838.636,79
4	4. Transferencias y subvenciones	227.282.602,26	215.322.332,86		5. Transferencias y subvenciones	53.463,00	66.111,33
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	227.282.602,26	215.322.332,86	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	53.463,00	66.111,33
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	85.767.483,78	29.642.859,28	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	133.525.764,35	-27.693.409,81
	AHORRO	397.131.802,46	-		DESAHORRO	-	93.228.493,16

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2002

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
315B PRESTACIONES DE GARANTIA SALARIAL	1.417.929.050,00	53.463,00	1.417.982.513,00	1.351.131.532,98	66.237.079,28	613.900,74
TOTAL	1.417.929.050,00	53.463,00	1.417.982.513,00	1.351.131.532,98	66.237.079,28	613.900,74

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	13.059.840,00	409.406,34	13.469.246,34	11.995.945,66	1.452.893,46	10.407,22
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.534.300,00	-355.943,34	10.178.356,66	3.263.942,31	6.407.995,80	506.418,55
3. GASTOS FINANCIEROS	137.850,00	-	137.850,00	93.768,57	44.081,43	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.049.100,00	-200.000.000,00	258.049.100,00	219.922.064,65	38.090.310,41	36.724,94
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	481.781.090,00	-199.946.537,00	281.834.553,00	235.275.721,19	46.005.281,10	553.550,71
6. INVERSIONES REALES	973.640,00	-	973.640,00	323.873,02	589.416,95	60.350,03
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	973.640,00	-	973.640,00	323.873,02	589.416,95	60.350,03
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	482.754.730,00	-199.946.537,00	282.808.193,00	235.599.594,21	46.594.698,05	613.900,74
8. ACTIVOS FINANCIEROS	935.174.320,00	200.000.000,00	1.135.174.320,00	1.115.531.938,77	19.642.381,23	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	935.174.320,00	200.000.000,00	1.135.174.320,00	1.115.531.938,77	19.642.381,23	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.417.929.050,00	53.463,00	1.417.982.513,00	1.351.131.532,98	66.237.079,28	613.900,74

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	688.144.346,53	8.676.473,14	679.467.873,39	666.842.418,54	-	12.625.454,85
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	62.236.994,06	3.153.187,45	59.083.806,61	19.796.335,58	-	39.287.471,03
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.463,00	-	53.463,00	53.463,00	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	53.697.252,67	-	53.697.252,67	53.522.327,15	-	174.925,52
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	804.132.056,26	11.829.660,59	792.302.395,67	740.214.544,27	-	52.087.851,40
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.959.354,84	115.713,72	3.843.641,12	3.685.922,55	-	157.718,57
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.959.354,84	115.713,72	3.843.641,12	3.685.922,55	-	157.718,57
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	808.091.411,10	11.945.374,31	796.146.036,79	743.900.466,82	-	52.245.569,97
8. ACTIVOS FINANCIEROS	725.214.724,25	-	725.214.724,25	725.214.724,25	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	725.214.724,25	-	725.214.724,25	725.214.724,25	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.533.306.135,35	11.945.374,31	1.521.360.761,04	1.469.115.191,07	-	52.245.569,97

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	796.146.036,79	235.599.594,21	560.546.442,58
2. (-) Operaciones con activos financieros	725.214.734,25	1.115.531.938,77	-390.317.214,52
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.521.360.761,04	1.351.131.532,98	170.229.228,06
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	170.229.228,06

MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN

Naturaleza y actividad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores encomienda al FOGASA el pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales: salarios pendientes de pago, salarios de tramitación e indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores en empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40% asume el Fondo de Garantía Salarial sin que sea necesario acreditar la situación económica del empresario.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones —judiciales y extrajudiciales—, sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales satisfechos. Dentro de esta actividad cabe destacar las siguientes actuaciones:

- Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación al FOGASA.
- Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.
- Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D.L. 2/95, de 7 de abril.

- Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículos 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).

- Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial.

- Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores, síndicos o miembros de la Comisión Liquidadora.

- Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos mismos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.

- Procedimientos de enajenación de los bienes adjudicados, conforme lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

- Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.

- Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).

- Contactos y acuerdos con otros Órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al 40% de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52 c) en empresas de menos de 25 trabajadores.

Estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)*Servicios Centrales y organización periférica*

El Real Decreto 505/85, de 6 de marzo, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, determina en su artículo 4 la estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial.

Se establece que la dirección y el gobierno del Organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector (Art. 5 y 6 del R.D. 505/85 y Art. 8.5 del R.D. 1888/96, de 2 de agosto): Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

Presidente: El Secretario General de Empleo.

Vocales: Por la Administración:

- La Directora General de Trabajo.
- El Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- El Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.
- El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por las organizaciones empresariales:

- Cinco vocales.

Por las organizaciones sindicales:

- Un representante de CC.OO.
- Dos representantes de U.G.T.
- Un representante de ELA-STV.
- Un representante de la C.I.G.

Secretario: El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

Son funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar los criterios de actuación del Fondo de Garantía Salarial.

b) Conocer la evolución económica del Organismo y proponer al Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las medidas oportunas para el cumplimiento de sus fines.

- c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y su liquidación anual.
d) Aprobar la Memoria anual de actividades del Organismo.

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos dos veces al año, y a propuesta de la representación sindical o empresarial.

b) La Secretaría General (Art. 7 y 8 del R.D. 505/85): Es el órgano permanente de dirección y gestión del Fondo de Garantía Salarial.

Su titular, con nivel orgánico de Subdirector General, será nombrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de entre funcionarios del Estado con titulación superior.

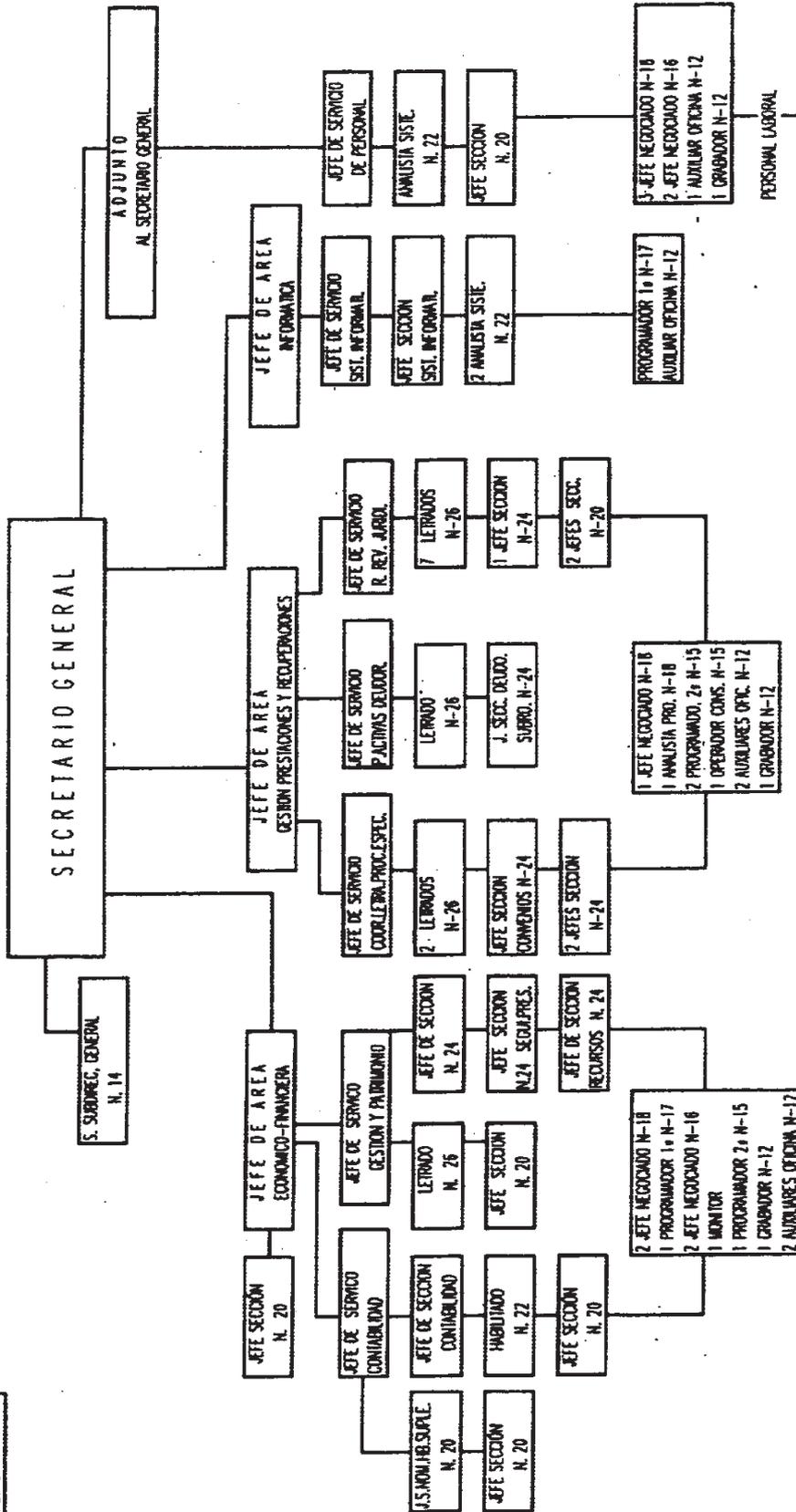
El Secretario General ostentará la representación del FOGASA y la jefatura de todos sus servicios y de personal.

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
b) Ejercer y desarrollar las funciones directivas, administrativas, de gestión y cualesquiera otras no reservadas al Consejo Rector.
c) Elaborar y elevar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su liquidación anual y la Memoria anual de actividades.
d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
e) Resolver, en primera instancia, los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones y cualquier otro tipo de peticiones que puedan afectar a los fines e intereses del Fondo de Garantía Salarial.
f) Ejercitar los derechos y acciones judiciales conducentes a una eficaz subrogación de los créditos laborales satisfechos y a su seguimiento.
g) Informar periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Toda la organización contable está centralizada en la Secretaría General, a través del Área Económico-Financiera, siendo su estructura la que se presenta en el siguiente organigrama (ver Anexo 19102MEM-2.xls).

FOGASA
SECRETARIA GENERAL
ORGANIGRAMA 2002



NOTA: Este Organigrama se completa con las siguientes vacantes:

J. Negociado N18 = 1

J. Negociado N16 = 5

J. Negociado N14 = 2

Grabador N12 = 5

Subalterno N10 = 1

Auxiliar N12 = 1

c) Unidades Administrativas Periféricas (Art. 10 del R.D. 505/85): Son oficinas provinciales, generalmente integradas en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, con las siguientes funciones:

– Instruir los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones, elevando a la Secretaría General del FOGASA, a través de los respectivos Directores Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, la correspondiente propuesta de resolución.

– Informar periódicamente a la Secretaría General de la situación y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial en el ámbito de su competencia.

– Representar al Fondo de Garantía Salarial en su ámbito territorial.

Esquemáticamente su estructura sería la siguiente:

Unidad Administrativa Periférica

Jefe de Unidad

┌──────────┴──────────┐
Jefe de Sección Letrados Personal de Apoyo

(Sólo UU.AA. de Madrid y Barcelona).	(Excepto tipo E)	Unidades Programador de segunda. Operador periférico. Grabador. Jefe de Negociado. Auxiliar de oficina. Subalterno. (Según tipo UU.AA).
--------------------------------------	------------------	---

El número de efectivos variará según el tipo de Unidad de que se trate. Así, dependiendo del volumen de expedientes de prestaciones tramitados, las UU.AA. Periféricas se catalogan en cinco tipos diferentes: A, B, C, D o E.

Tipo A: Barcelona y Madrid.

Tipo B: Alicante, Guipúzcoa, Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Tipo C: Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Gerona, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Cantabria, Tarragona y Valladolid.

Tipo D: Álava, Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Lugo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Tipo E: Ávila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Ceuta y Melilla.

Por último, se informa que la plantilla de este Organismo a 31/12/2002 ascendía a 430 efectivos, distribuidos del siguiente modo:

410 Funcionarios.

20 Laborales.

Madrid, 2 de junio de 2003.

21030 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a la supresión del sorteo del primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de cada mes y su sustitución por el producto actualmente vigente denominado «Sorteo de Fin de Semana», a partir del 1 de enero de 2004.*

La Comisión Permanente del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en lo sucesivo ONCE), en el ejercicio de las facultades que le atribuyen el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, y el artículo 7.º 3 del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, ha adoptado un acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2003 sobre supresión del sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de cada mes y su sustitución por el producto actualmente vigente denominado «Sorteo de Fin de Semana», a partir del 1 de enero de 2004.

Mediante dicho Acuerdo, la Organización simplifica y unifica los sorteos de fin de semana existentes en la actualidad: «Fin de semana» y «Fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes», que pasarán a denominarse «Sorteos de Fin de semana», a partir de enero de 2004.

De conformidad con los términos del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, con las facultades del Consejo de Protectorado de la ONCE previstas en el artículo 8.3 d) del Real decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real decreto 1200/1999, de

9 de julio, y con el Acuerdo del Consejo de Protectorado de la ONCE de 29 de febrero de 2000, sobre procedimientos y criterios de control de las modalidades de juegos autorizadas a esa Entidad, y previa verificación de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, realizada en su reunión de 13 de octubre de 2003, procede dar publicidad, como garantía de los derechos de los consumidores, a la nueva estructura de los sorteos de fin de semana del cupón de la ONCE, con efectos de 1 de enero de 2004.

1.º El precio unitario del cupón correspondiente a los sorteos de fin de semana será de dos euros (2 euros).

2.º Estructura de premios del sorteo de fin de semana presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías:

Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 euros) al año durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 euros) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior.

Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 euros) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.º Porcentaje de los premios.—De conformidad con la cláusula 17.5 del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, antes mencionado, dicha proporción no superará en ningún caso el 55 por 100 respecto al valor total de los cupones emitidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.—Para los sorteos de fin de semana se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas, del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego, de manera que el número de bolas contenidas podrá ser distinto en cada sorteo, en función de los cupones emitidos, a razón de una bola por cada serie. De este bombo se extraerá una bola que determinará la serie premiada. Con carácter previo a la extracción de la serie premiada se indicará expresamente el premio al que se refiere.

5.º Normas específicas de Pago de Premios.—El pago del premio de cinco cifras más serie del «Sorteo de Fin de Semana» se efectuará como sigue:

a) El primer pago de cien mil euros (100.000 euros), se abonará contra la presentación del cupón premiado en alguna de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Administrativas, Agencias o Entidades de Crédito Colaboradoras, conforme a lo indicado en los artículos 29 a 33 del Reglamento regulador del sorteo del cupón de la ONCE.

b) El pago de las anualidades desde la segunda a la vigesimoquinta del premio, ambas inclusive, se efectuará por la Entidad de Crédito designada por el agraciado de entre las concertadas por la ONCE para el pago de estos premios, durante los 24 años siguientes a la celebración del sorteo y se efectuará coincidiendo con los días 15 o día hábil siguiente, de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en función de que el sorteo corresponda al primer, segundo, tercer o cuarto trimestre, respectivamente.

c) Contra la entrega del cupón premiado, el agraciado recibirá el importe del primer pago y un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a vigesimoquinta; simultáneamente y en el mismo documento otorgará recibo del primer pago y comunicará la Entidad de Crédito designada de entre las concertadas por la ONCE para estos pagos.

d) La ONCE transferirá el importe del premio a la Entidad de Crédito designada por el agraciado, quedando desde ese momento liberada de sus obligaciones de pago.

e) Para el caso de fallecimiento del agraciado, la ONCE se obliga a permitir que éste designe causahabientes ante la Entidad Colaboradora pagadora del premio.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.